



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 0933/26

AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO

A N U N C I O

LICITACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL CENTRO DE EDUCACIÓN FÍSICA (GIMNASIO) DENTRO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN LA CALLE VELÁZQUEZ N.º 3 DE ESTA LOCALIDAD.

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro de marzo de 2026, ha sido aprobada la licitación para la explotación del Centro de Educación Física que se encuentra dentro del Polideportivo Municipal que está situado en la calle Velázquez número tres del término municipal de Burgoondo (Ávila), mediante subasta pública, atendiendo a un solo criterio de adjudicación, la oferta económicamente más ventajosa y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que la anuncian conforme a los siguientes datos, y se procede a:

- 1.º) La exposición pública del Pliego, para su examen y presentación de reclamaciones, por plazo de 8 días a partir del día siguiente al de la inserción del presente Anuncio en el B.O.P.
- 2.º) Simultáneamente se convoca subasta pública para la adjudicación de dicho servicio de acuerdo con las cláusulas previstas en el pliego que se describe a continuación. El plazo para presentar las proposiciones será de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Página Web del Ayuntamiento de Burgoondo: www.burgoondo.es, y en su Tablón de Edictos.

Si bien, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, la licitación quedaría aplazada en el caso de que se formularan reclamaciones contra el presente Pliego y hasta nuevo acuerdo.

PLIEGO DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR LA AUTORIZACIÓN DE INSTALACION DE CENTRO DE EDUCACIÓN FISICA EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE BURGOHONDO.

CLÁUSULA PRIMERA. Justificación de la necesidad e idoneidad del contrato. Objeto, calificación y justificación del procedimiento. Órgano de Contratación.

1.ª JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

El Ayuntamiento de Burgoondo es propietario de la PARCELA POLIDEPORTIVO MUNICIPAL situada en la Calle Velázquez, n.º 3, con Referencia Catastral: 8355014UK4785N0001SL. Tiene una superficie de 5.111 m² construidos.

OCIO HOSTL. 45 m².

DEPORTIVO 4.883 m².

ALMACEN 92 m².

ALMACEN 91 m².

Las lindes de la citada parcela son:

Norte-Noreste: linda, lateralmente, con parcela catastral 8355014UK4785N0001SL.

(Calle Velázquez, n.º 3) en línea quebrada formada por tres tramos rectos con longitudes de 99,72 metros; 11,78 metros y 2,10 metros, respectivamente.

Noreste: linda, en frente de parcela con Calle Velázquez, en línea recta con una longitud de 29,08 metros.

Sureste: linda, lateralmente, con parcelas catastrales 8355015UK4785N0001ZL (Calle Goya, n.º 11); 8355025UK4785N0001GL (Calle Goya, n.º 9); 8355019UK4785N0001AL (Calle Goya, n.º 5); 8355018UK4785N0001WL (Calle Goya, n.º 3) y 8355026UK4785N0001QL (Calle Goya, n.º 1), en línea quebrada de dos tramos rectos con longitudes de 27,85 metros y 25,12 metros, respectivamente.

Sur: linda, en frente de parcela con Calle Picasso, en línea quebrada de cuatro tramos rectos con longitudes de 5,17 metros; 14,23 metros; 56,46 metros y 12,44 metros, respectivamente.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 28 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), la celebración del presente contrato proyectado, se justifica en la necesidad de proporcionar a los vecinos de la localidad el funcionamiento de la instalación del centro de educación física (gimnasio) sito dentro del Polideportivo municipal de Burgohondo, incrementando los beneficios de la práctica deportiva a través de unas instalaciones específicas y un asesoramiento concreto.

2.ª OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del presente contrato la explotación del centro de educación física (gimnasio), no permanente o desmontable, de unas dimensiones máximas, sin contar con el espacio destinado a vestuarios y aseos, de tres salas: la Sala 2 de: 41,73 m² y la Sala 3 de: 89,3 m² destinadas a centro de educación física (gimnasio), que hacen un total de 131,03 m² y contigua a la Sala 2 y a la Sala 3 se encuentra otra sala, la Sala 1 de: 44,5 m² destinada a actividades varias, mediante el procedimiento abierto y con único criterio de adjudicación, el precio más alto.

La instalación se ubicará dentro de las citadas tres salas si bien, las salas 2 y 3 que conjuntamente suman 131,03 m² de superficie, contarán con aparatos específicos para la práctica y mejora de la actividad deportiva, todos de nuevo uso (a estrenar) cuyo mantenimiento le corresponderá al adjudicatario a partir de la firma del contrato. Toda la maquinaria y demás equipamiento existente estará debidamente detallado en el inventario que se adjuntará al contrato.

La utilización de la instalación del centro de educación física por el adjudicatario se efectuará en todo caso de conformidad con las normas vigentes para los establecimientos del ramo, en particular las relativas a materia de seguridad y sanidad.

Se exige que el adjudicatario posea en el momento de la firma del contrato el Título de Acondicionamiento Físico (TAFIC), que se refiere a la formación profesional en Técnico Superior en Acondicionamiento Físico (TSAF) así como:

- Que él mismo, no se halle incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad para contratar con las administraciones públicas, previstas en la legislación vigente.
- Que se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los términos en que estas se definen en los artículos 13 y 14 del Reglamento General.

3.ª CALIFICACIÓN DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

En virtud del art. 17 de la LCSP, el presente contrato se trata de un contrato de servicios.

Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 118 de la LCSP, se trata de un contrato menor por ser su importe inferior a 15.000 euros.

4.ª ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

A la vista de las ofertas que se presenten se reunirá la Mesa de Contratación y su propuesta se elevará a la Junta de Gobierno, considerando la urgencia que el asunto requiere, mediante acuerdo de este órgano colegiado.

El órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, será el alcalde, puesto que su importe no es superior al 10% de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación (competencia delegada en Junta de Gobierno Local).

El centro de educación física (gimnasio) deberá estar abierto al público cuarenta horas semanales, siendo el mínimo de horas de lunes a viernes el de siete y siendo obligatorio que los sábados esté en funcionamiento de diez horas de la mañana a trece horas de la tarde.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.

En base a lo dispuesto en los artículos 118 y 131.3 de la LCSP, la adjudicación del presente contrato menor podrá efectuarse directamente a cualquier licitador con capacidad de obrar.

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad para ello en los términos previstos en el artículo 65 de la LCSP, y artículos 9 y 10 del Reglamento General y no se encuentren incluidas en alguno de los supuestos de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas recogidos en el artículo 71 de la LCSP.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo licitador interesado podrá presentar una proposición, quedando excluido toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio de adjudicación, precio más elevado, y se regirá por el presente Pliego de Condiciones Económico Administrativas Particulares.

CLÁUSULA TERCERA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato.

Los interesados fijarán en su proposición la cantidad que estén dispuestos a abonar por la adjudicación de la explotación, que en todo caso no podrá ser inferior al presupuesto base de licitación.

El Presupuesto Base de Licitación es de cinco mil cuatrocientos euros (5.400,00 €) más IVA al año, que podrá ser mejorado al alza por los interesados. Las mensualidades serán de cuatrocientos cincuenta euros (450,00 €) más IVA.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de cinco mil cuatrocientos (5.400,00 €) más IVA al año. Y el contrato será efectivo no más tarde del día quince de junio de dos mil veintiséis, fecha obligatoria y límite de su firma.

El pago se realizará dentro de los cinco primeros días del mes corriente y por cualquiera de las Entidades Bancarias que a continuación se indican:

CAIXA BANK: ES79 2100 1994 43 1300189526

CAJA RURAL CASTILLA LA MANCHA: ES53 -3081-0419-74-2916759224

BANCO SANTANDER: ES20-0030-4616-03-0000015271

CLÁUSULA CUARTA. Revisión de precios.

Sí cabe la revisión de precios.

Al canon por el que finalmente se adjudique la explotación de este servicio le será aplicable la evolución del Índice de Precios al Consumo en el año anterior (I.P.C).

Se aplicará el I.P.C. a las temporadas anuales de 2027 a 2032 y a la prórroga si la hubiere.

Y el mes de aplicación de la tasa de referencia será el de la firma de la fecha del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato.

Este contrato tendrá un plazo de duración:

La duración del contrato será durante un período de siete años, con prórrogas anuales hasta un máximo de tres siempre que exista conformidad por ambas partes, que deberá ser solicitada por el adjudicatario con un mínimo de antelación de dos meses a la extinción del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa.

6.1. Condiciones previas.

Las proposiciones de los interesados para tomar parte en la subasta, deberán ajustarse a este pliego, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el/los interesados del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

6.2. Lugar y plazo de presentación de ofertas.

Las ofertas se presentarán

Las proposiciones podrán presentarse:

- De modo presencial en el registro del Ayuntamiento con domicilio en Plaza Mayor Adolfo Suárez 1, de Burgohondo (Ávila), en horario de 9 a 14 horas.
- Por correo, por telefax y en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 al que se hace referencia en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En cualquiera de los casos, las proposiciones se presentarán dentro del **plazo de 10 días naturales** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

De dicho anuncio se dará conocimiento a través de la página web siguiente: www.burgohondo.es y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Si el último día coincidiera en sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente hábil.

- Cuando las proposiciones se envíen por correo, el interesado deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.
- La acreditación de la recepción del referido fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos tres días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

6.3. Información a los interesados.

De conformidad con el art. 138 de la LCSP, los órganos de contratación proporcionarán a todos los interesados, al menos, con seis días de antelación a que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación y así lo establezca el pliego de cláusulas administrativas particulares, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas a través de la página web siguiente: www.burgohondo.es y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

6.4. Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones para tomar parte en subasta, que se ajustarán al modelo incluido como ANEXO N.º 2 al final de este Pliego, se acompañarán de dos sobres, de acuerdo con las siguientes normas:

La denominación de los sobres es la siguiente:

- SOBRE N.º 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.
- SOBRE N.º 2: PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE N.º 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LICITAR A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE EDUCACIÓN FÍSICA (GIMNASIO).

Conteniendo los documentos que seguidamente se especifican:

- Fotocopia del documento nacional de identidad, si es persona física y si es persona jurídica, el número de identificación fiscal.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad para contratar con las administraciones públicas previstas en la vigente legislación

(Según modelo que acompaña al presente pliego como ANEXO N.º 3).

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.
- Escritura de constitución de la Sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando concurra una Sociedad de esta naturaleza.

SOBRE N.º 2: PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA LICITAR A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE EDUCACIÓN FÍSICA (GIMNASIO).

Conteniendo oferta según modelo incluido en el ANEXO N.º 4, que especifique cantidad ofertada y que deberá estar firmada.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Mesa de Contratación. Apertura de Proposiciones, Requerimiento de Documentación y Propuesta de Adjudicación Provisional de la oferta económicamente más ventajosa.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como secretario un funcionario de la Corporación.

La composición de la Mesa de contratación se publicará a través de la página web siguiente: www.burgohondo.es y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 140.1 de la LCSP.

7.1. Apertura de las Ofertas.

La Apertura de las ofertas, tendrá lugar al quinto día natural de la conclusión del plazo de presentación de proposiciones, a las catorce horas (14:00 horas), en el Salón de Plenos del Ayuntamiento y el Acto será público. Si el citado día coincide en sábado, domingo o festivo, será trasladado al día siguiente hábil.

Primero se abrirán los sobres n.º 1, que contiene la documentación administrativa, calificándose por la Mesa de Contratación, y acto seguido se procederá a abrir los sobres con la oferta económica, procediéndose por la Presidencia y previa consulta con el resto de los miembros, a proponer con carácter provisional, al interesado como que haya realizado la proposición económicamente más ventajosa.

7.2. Requerimiento de Documentación.

Si fuera necesario, la Mesa de Contratación concederá un plazo de 3 días hábiles, a contar desde aquel en que hubiera recibido el requerimiento, para que el/los interesado/s corrijan los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el/los interesado/s han retirado su/s oferta/s.

7.3. Propuesta de Adjudicación Provisional de la oferta económicamente más ventajosa.

Una vez estudiadas las propuestas en la Mesa de Contratación, teniendo en cuenta la/s oferta/s económicamente más ventajosa, se levantará Acta con el resultado de las propuestas provisionales.

La adjudicación provisional se elevará a definitiva en la de la siguiente Junta de Gobierno Local que proceda, a realizar la misma en un plazo no superior a un mes.

CLÁUSULA OCTAVA. Gastos a cargo del concesionario.

Serán de cuenta del concesionario los gastos que origine el funcionamiento normal del gimnasio, es decir, los que tengan que ver con la conservación y mantenimiento de la maquinaria y equipamiento durante la duración del contrato.

El concesionario deberá asumir el pago del canon y del IVA.

Está exento del pago del suministro de la luz y del agua que corren a cargo del Ayuntamiento de BurgoHondo.

CLÁUSULA NOVENA. Condiciones de la autorización.

9.1. Las autorizaciones concedidas son intransferibles, por lo que sus titulares vendrán obligados a ejercer directamente la actividad. A tal efecto, y con la finalidad de facilitar el cumplimiento de esta disposición, se nombrará y comunicará por escrito la persona física responsable del establecimiento, que estará localizable durante los horarios de funcionamiento del mismo y al objeto de resolver cualquier eventualidad que pudiera plantearse durante los mismos y en cualquier otro momento.

Si por causas de fuerza mayor el autorizado se viera obligado a ceder a tercera persona la autorización deberá presentar escrito en el Ayuntamiento solicitando aprobación para proceder a la cesión, acompañando a la misma la documentación acreditativa de la observancia de las circunstancias concurrentes.

La petición será resuelta por el órgano competente de la Corporación mediante la oportuna resolución administrativa.

La cesión sin previa autorización municipal será causa de resolución de la autorización.

9.2. La instalación deberá permanecer abierta al público durante los horarios establecidos al efecto, según lo dispuesto en el número 1 del presente pliego.

9.3. Será por cuenta del autorizado la instalación de cuantos aparatos deportivos considere necesarios para llevar a efecto la finalidad del centro de educación física, siendo todos ellos de carácter desmontable. No se permitirá la ejecución de obra alguna en las instalaciones municipales, salvo que fuesen autorizadas por el Órgano competente del Ayuntamiento.

9.4. Será responsabilidad del autorizado, durante el horario de apertura del centro de educación física, el control de personas y utilización de las instalaciones que conforman el gimnasio. El autorizado se compromete expresamente al control de los horarios de las prácticas que se lleven a cabo dentro del gimnasio y para lo cual designará los correspondientes horarios a las personas que soliciten el uso de las distintas instalaciones.

9.5. La instalación deberá disponer de un botiquín de urgencias con los medios mínimos que permitan atender una asistencia inicial de urgencia.

CLÁUSULA DÉCIMA. Responsabilidad civil.

Además de la responsabilidad general del autorizado de cumplir estricta y adecuadamente todas las obligaciones derivadas de la autorización regulada en este pliego, deberá contratar un Seguro de Responsabilidad Civil por daños a personas y bienes derivados de la prestación de los servicios, con una cobertura mínima de 150.000 euros, eximiendo de toda responsabilidad al Ayuntamiento de BurgoHondo.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Garantía a prestar por el autorizado.

Al participante que resulte adjudicatario, se le exigirá, mediante aval bancario o en efectivo, una fianza de cinco mil euros (5.000,00 €) a fin de responder de las obligaciones a su cargo, que se hará efectiva una vez notificada la adjudicación definitiva y antes de la firma del contrato.

La devolución de la fianza se realizará una vez cumplida por el adjudicatario las responsabilidades que tuviere pendientes y tras los trámites reglamentarios.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Derechos del autorizado.

El autorizado ostenta en relación con el objeto de autorización todos los derechos directa o indirectamente derivados de este pliego y en particular los siguientes:

1. Explotar en exclusividad la instalación en las condiciones fijadas por este Ayuntamiento.
2. Ser oído en cualquier cambio de condiciones de la prestación de estos servicios que plantee el Ayuntamiento, y a obtener la compensación que pueda corresponder si la modificación le ocasiona algún gasto o daño o perjuicio evaluable económicamente y no viene impuesta por una disposición de carácter general.
3. Proponer mejoras en las condiciones de la autorización que busquen una mayor eficiencia en la ejecución del objeto de la autorización, así como una mayor comodidad de uso para los ciudadanos.
4. Solicitar al Ayuntamiento la asistencia que corresponda para el funcionamiento adecuado de las instalaciones de agua, luz y saneamiento para la normal prestación del servicio.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Facultades del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento ostenta todas las facultades que directa o indirectamente se deriven de lo regulado en el presente pliego y oferta presentada por el autorizado, así como las demás potestades que tenga atribuidas por la legislación aplicable. Entre estas facultades, y a título meramente enunciativo, se pueden citar las siguientes:

1. Inspeccionar las actividades realizadas por el autorizado en la instalación en ejecución de sus obligaciones de manera permanente, dando las instrucciones que estime oportunas a través de la inspección municipal para su efectivo cumplimiento.
2. Imponer al autorizado las correcciones y penalizaciones pertinentes por razón de los incumplimientos de las obligaciones impuestas en el otorgamiento de la autorización que cometiere.
3. Dejar sin efecto la autorización antes de su vencimiento si así lo exigen circunstancias sobrevenidas de interés público.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Deberes del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento deberá cumplir, además de todas las obligaciones que legalmente le son exigibles, con todas las obligaciones que se derivan de este Pliego, de los restantes documentos obrantes en el expediente y en la resolución de autorización y, particularmente, las siguientes:

1. Otorgar al autorizado la protección adecuada y oportuna para solventar todos los impedimentos que se puedan presentar en la ejecución del contrato.
2. Abstenerse de realizar contrataciones que interfieran en los derechos de uso de la superficie cuyo uso se ha concedido en exclusiva al autorizado.

3. Dotar a la instalación de los suministros de agua y electricidad, así como del servicio de saneamiento básico para su funcionamiento.
4. Compensar o indemnizar al autorizado de los daños y perjuicios de que se le ocasionen como consecuencia de decisiones municipales que afecten directamente a las condiciones de esta contratación, en los términos previstos en la legislación aplicable.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Incumplimientos y penalizaciones.

15.1. Incumplimientos.

Será considerado incumplimiento de la autorización cualquier inobservancia de las obligaciones establecidas en este pliego y en los restantes documentos que integran el expediente, además de las legalmente previstas. Se consideran incumplimientos o faltas leves, graves o muy graves los siguientes:

Serán faltas leves:

1. Retraso en la apertura y/o cierre de las instalaciones, así como el adelanto del cierre.
2. Hacer un mal uso de la instalación.
3. Descuidar la limpieza e higiene de las instalaciones y enseres que le corresponda atender.

Serán faltas graves:

1. La reincidencia en faltas leves.
2. Cierre definitivo del establecimiento con antelación a la finalización prevista y sin autorización expresa.
3. Utilización del espacio objeto de autorización para usos distintos del autorizado.
4. No tratar a los ciudadanos con el debido respeto y consideración.

Serán faltas muy graves:

1. La reincidencia en faltas graves.
2. La venta a menores de productos prohibidos por la normativa vigente.

15.2. Penalizaciones.

15.2.1. Los incumplimientos muy graves conllevarán desde la rescisión de la autorización, hasta una penalización de entre 301 € a 600 € por cada día o por cada infracción aislada si no tiene continuidad en el tiempo.

Los incumplimientos graves supondrán una penalización de entre 101 € a 300 € por cada día o por cada infracción aislada si no tiene continuidad en el tiempo.

Los incumplimientos leves conllevarán desde la amonestación por escrito, hasta 100 € por cada día o por cada infracción aislada si no tiene continuidad en el tiempo.

15.2.2. Para la imposición de estas penalizaciones se seguirá un expediente sancionador en el que se concederá al autorizado un plazo de alegaciones de 15 días tras formularse la denuncia o verificarse por el alcalde, concejal delegado o el responsable municipal, siendo incoado y resuelto por el órgano municipal competente.



La imposición de penalizaciones será independiente de la obligación del autorizado de la indemnización tanto al Ayuntamiento como a terceros de los daños y perjuicios que las infracciones que los motivan hayan causado.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Aceptación de la revocación unilateral por motivos de interés público, sin derecho a indemnización.

Conforme a lo que señala el artículo 92.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, la autorización objeto de este pliego es libremente revocable por la Administración en cualquier momento por razones de interés público, sin que la revocación genere derecho alguno a indemnización para el autorizado en los supuestos previstos en el citado artículo.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Causas de extinción de la autorización.

Son causa de extinción de la autorización objeto de este Pliego, sin perjuicio de cuantas otras resulten de aplicación en virtud de disposiciones legales, las siguientes:

- Muerte, extinción de la personalidad jurídica o incapacidad sobrevenida del autorizado.
- Mutuo acuerdo.
- Revocación unilateral por la Administración municipal por causas de interés público.
- Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Riesgo y ventura.

El contrato constituye una concesión administrativa del servicio, tendrá la calificación de público, y se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario. De las obligaciones que pueda contraer el adjudicatario durante el tiempo de vigencia del contrato, no será solidario el Ayuntamiento.

Está obligado el adjudicatario a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la Industria Nacional y Seguridad Social y alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, epígrafe correspondiente, y a la formalización de una póliza de Segura de Responsabilidad Civil, que cubra las que puedan derivarse de esta actividad.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Régimen Jurídico del Contrato.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Burgohondo, a 24 de abril de 2026.

El Alcalde-Presidente, *Francisco Fernández García*.



**ANEXO N.º 2 DEL PLIEGO****MODELO DE PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN SUBASTA**

D....., (en nombre propio o en representación de), vecino de con domicilio en y DNI n.º, en plena posesión de mi capacidad jurídica y de obrar, enterado del procedimiento abierto para contratar el servicio de explotación del gimnasio municipal, desde la fecha de la formalización del contrato (firma). Este contrato tendrá un plazo de duración de siete años prorrogables por otros tres más.

La duración del contrato será durante un período de siete años, con prórrogas anuales hasta un máximo de tres siempre que exista conformidad por ambas partes, que deberá ser solicitada por el adjudicatario con un mínimo de antelación de dos meses a la extinción del contrato.

SOLICITO: tomar parte en el mismo y a esos efectos hago constar:

Ofrezco realizar el servicio de gimnasio

Declaro reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esa entidad.

Acepto incondicionalmente las cláusulas del pliego de condiciones por el que se rige la contratación que declaro conocer.

Lugar, Fecha y Firma

ANEXO N.º 3 DEL PLIEGO

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO (ÁVILA)

Don/Doña.....mayor de edad, con DNI/NIF.....y domicilio a efectos de notificaciones ena efectos de participar en la **SUBASTA PARA LICITAR A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE EDUCACIÓN FÍSICA(GIMNASIO)**

Prometo por mí honor:

Y para que conste firmo la presente.

- No hallarme incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad para contratar con las administraciones públicas previstas en la vigente legislación.
- Hallarme al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los términos en que estas se definen en los artículos 13 y 14 del Reglamento General.

Y para que conste firmo la presente.

En Burgoondo, a.....de.....del año dos mil veintiséis

Firmado: Don /Doña.....



**ANEXO N.º 4 DEL PLIEGO
PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del servicio de CENTRO DE EDUCACIÓN FÍSICA (GIMNASIO) por procedimiento abierto, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de -----€ IVA INCLUIDO por cada temporada estival.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».